

SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para continuar con la ejecución.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **LUIS FERNANDO MADRIGAL CEBALLOS C.C. N° 15.318.414** Contra **JUAN MANUEL DIX HERNANDEZ C.C. N° 10.966.574. RAD. 2019 – 00350.**

En proveído adiado veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se libra mandamiento ejecutivo de pago a favor de LUIS FERNANDO MADRIGAL CEBALLOS contra JUAN MANUEL DIX HERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

POR LA SUMA DE CIENCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) contenidas en PAGARE N° 1 por concepto de pago de capital, más los intereses de plazo causados desde el 15 de junio de 2019 al 15 de julio de 2019 y los de mora hasta que se verifique el pago total de la obligación y con fecha 16 de julio de 2019; al pago de las costas procesales.

POR LA SUMA DE CIENCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) contenidas en PAGARE N° 2 por concepto de pago de capital, más los intereses de plazo causados desde el 15 de junio de 2019 al 15 de julio de 2019 y los de mora hasta que se verifique el pago total de la obligación y con fecha 16 de julio de 2019; al pago de las costas procesales.

POR LA SUMA DE CIENCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) contenidas en PAGARE N° 3 por concepto de pago de capital, más los intereses de plazo causados desde el 15 de junio de 2019 al 15 de julio de 2019 y los de mora hasta que se verifique el pago total de la obligación y con fecha 16 de julio de 2019; al pago de las costas procesales.

POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) contenidas en PAGARE N° 4 por concepto de pago de capital, más los intereses de plazo causados desde el 15 de junio de 2019 al 15 de julio de 2019 y los de mora hasta que se verifique el pago total de la obligación y con fecha 16 de julio de 2019; al pago de las costas procesales.

El mandamiento de pago le fue notificado al ejecutado de la siguiente manera: JUAN MANUEL DIX HERNANDEZ por aviso el día 26 de octubre de 2020

El ejecutado JUAN MANUEL DIX HERNANDEZ no propuso excepciones de mérito.

Se extrae de los autos que el término se encuentra vencido al ejecutado y no pagó la obligación y no propuso excepciones como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Así mismo, se verifica que la parte demandante quien actúa en nombre propio, Dr. LUIS FERNANDO MADRIGAL CEBALLOS, ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

INICIO

TRÁMITES

REQUERIMIENTOS

RECURSOS

Estudiantes

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

Tarjeta/Carné/Licencia

Tipo de Cédula

Número de Cédula

Nombres

Apellidos

Buscar

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
15318414	73257	VIGENTE		LUFEMAS6@GMAIL.COM

1 de 1 registros

Por lo anteriormente expuesto, éste Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: **Siga** adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

SEGUNDO: **Practíquese** la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

TERCERO: **Ordenase** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

CUARTO: **Condenar** en costas a la ejecutada. Liquídense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa038eae606747c9302b490d533b8e962d03d9f58f89904d8ce28ab840a7351

Documento generado en 17/02/2021 12:21:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>